

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ÚNICO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO

Yopal once (11) octubre de dos mil veinte y uno (2021)

<b>Proceso</b>	<b>ACCIÓN DE TUTELA PRIMERA INSTANCIA</b>
<b>Radicado No.</b>	850013107001-2021-00018-00
<b>Accionante</b>	Johana Nathaly Morales Rodríguez
<b>Accionado</b>	Comisión Nacional de servicio civil Fundación Universitaria del Área Andina Alcaldía de Yopal
<b>Vinculados</b>	Los participantes de La Convocatoria número <b>1066 de 2019-Territorial</b> . Específicamente de las personas que participaron y se inscribieron para optar por el empleo de <b>Auxiliar Administrativo, con número de OPEC 81060</b>
<b>Actuación</b>	Auto que admite acción de tutela.

La señora **Johana Nathaly Morales Rodríguez**, actuando en su propio nombre y representación, interpone acción constitucional de tutela en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil, Fundación Universitaria del Área Andina y la Alcaldía de Yopal, con el fin de que le sean amparados sus derechos fundamentales al debido proceso, de petición, defensa, contradicción, derecho al trabajo e igualdad que considera le están siendo cercenados por las entidades accionadas, específicamente con respecto a los resultados de la prueba de valoración de antecedentes aplicada en desarrollo de la Convocatoria No. 1066 de 2019- Territorial, OPEC 81060. Solicita se tenga en cuenta la Especialización Tecnológica en Talento Humano por competencias – Metodología; Solicitó se dé la puntuación máxima en Educación Informal, aduciendo que no se le asigne como lo dicta la normatividad vigente, y cumpliendo con los requisitos que lo exige.

Solicitando que de los resultados de la prueba de valoración de antecedentes en la que obtuvo un puntaje de 30, se le califique un puntaje 55.

**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:**

Primero que todo de la demanda de tutela y sus anexos se desprende la necesidad de vincular a los participantes de La Convocatoria número 1066 de 2019-Territorial, específicamente a las personas que participaron, se inscribieron y aprobaron las pruebas para optar por el empleo de **Técnico Administrativo grado 02, con número de OPEC 81060, ya que se pueden ver afectados con la sentencia de tutela** y en consecuencia, se ordena oficialles su notificación a través de las paginas WEB de la Comisión Nacional del Servicio Civil, Fundación Universitaria del Área Andina para que realicen su publicación y de esta manera tengan la oportunidad de pronunciarse y ejercer sus derechos de defensa y contradicción, si lo consideran necesario, sobre la demanda de la referencia.

Atendiendo a que la solicitud de tutela presentada cumple con los requisitos exigidos por el Art. 14 del Decreto 2591 de 1991, el **Juzgado Único Penal Del Circuito Especializado de Yopal- Casanare:**

**RESUELVE:**

1. **ADMITIR** la acción de tutela promovida por **Johana Nathaly Morales Rodríguez**, instaurada en contra de la **Comisión Nacional del Servicio Civil, Fundación Universitaria del Área Andina y la Alcaldía de Yopal.**

Carrera 14 Nª 13 - 60 barrio la Corocora, Bloque A, Piso 1 - Palacio de Justicia

Email: tutjuz01peyop@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax. 634 1477 Yopal.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ÚNICO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO

2. Comuníquese esta decisión a los **Representantes Legales de la Comisión Nacional del Servicio Civil, Fundación Universitaria Área Andina** y de la **Alcaldía de Yopal** o quien haga sus veces, entidades accionadas, enviándoles copia de la demanda de tutela junto con sus anexos e informándole que cuenta con el **TÉRMINO DE DOS (02) DÍAS<sup>1</sup>**, contado a partir de su notificación para efectos de ejercer el derecho de defensa y contradicción frente a los hechos y cargos formulados por el accionante.
3. De igual forma, y con el ánimo de integrar el contradictorio y amparar el derecho de contradicción y defensa que les asiste a las partes y/o interesados en este asunto, este Despacho ordenará **VINCULAR** a este trámite a todos los participantes de La Convocatoria número **1066 de 2019-Territorial, CNSC, Fundación Universitaria del Área Andina** específicamente a las personas que participaron, se inscribieron y aprobaron las pruebas para optar por el empleo de **Técnico Administrativo grado 02, con número de OPEC 81060**.
4. Para efectos de la notificación de los vinculados, se requerirá a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y a la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA**, para que el termino de uno (1) día al recibido de esta comunicación, que así lo informe, publiquen en sus páginas webs oficiales el inicio de esta acción, así como en la página web que se haya dispuesto para la convocatoria, anexando copia del escrito de tutela y de este auto, debiéndose allegar constancia de dicho trámite dentro del mismo término.
5. Entérese de esta determinación a las partes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**ROBERTO VELANDIA GÓMEZ**  
**JUEZ**

---

<sup>1</sup> Artículo 19. Informes. El juez podrá requerir informes al órgano o a la autoridad contra quien se hubiere hecho la solicitud y pedir el expediente administrativo o la documentación donde consten los antecedentes del asunto. La omisión injustificada de enviar esas pruebas al juez acarreará responsabilidad.

El plazo para informar será de uno a tres días, y se fijará según sean la índole del asunto, la distancia y la rapidez de los medios de comunicación.

Los informes se considerarán rendidos bajo juramento.